



*Brianda Paola Ruiz Gómez*

ASPECTOS HISTORICOS FUNDAMENTALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Derecho a la Seguridad Social*

*LIC. Mónica Elizabeth Culebro Gómez*

*Licenciatura en Derecho*

*Séptimo Cuatrimestre*

A  
S  
P  
E  
C  
T  
O  
S  
  
 H  
I  
S  
T  
O  
R  
I  
C  
O  
S  
  
 F  
U  
N  
D  
A  
M  
E  
N  
T  
A  
L  
E  
S  
D  
E  
L  
A  
S  
E  
G  
U  
R  
I  
D  
A  
D  
S  
O  
C  
I  
A  
L

Seguro Social. Antecedentes históricos.

Se define como aquella que estructura las medidas de protección y las normas por las que unos seres humanos asumen el compromiso de determinada conducta en aras de garantizar a otros su seguridad futura

Edad antigua  
Edad Media  
Edad moderna

La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. Su realización, queda a cargo de entidades y dependencias públicas y organismos descentralizados, con arreglo a las leyes emanadas de Nuestra Constitución Federal.

Clasificación: Obligatorios, voluntarios, facultativos, germanos y latinos.

Seguro obligatorio. El seguro social se impone a la voluntad de los particulares. Es suficiente que una persona se encuentre en el supuesto de la disposición legal para que nazca la obligación, la cual involucra a terceras personas:

- Patrones, personas físicas y morales
- Cooperativas
- Asociaciones
- Uniones

El seguro voluntario es el primer tipo de seguro que surge en el mundo con los seguros privados, fue rechazado en la estructura de los seguros sociales. Por tanto, esta figura solo puede entenderse como de excepción, y su efecto limita o disminuye los beneficios que se otorgan a los asegurados. Este tipo de seguro permite.

Seguro facultativo. Proporciona al asegurado en el régimen obligatorio la posibilidad de incorporar en el sistema del seguro social a familiares o personas que no tienen el carácter de beneficiarios, mediante determinados convenios. Para el asegurado es una satisfacción poder registrar a personas que dependen de él, con la ventaja de inscribirlas y darles de baja sin mayor trámite

Seguro social y seguro privado. Características y diferencias.

I. Pertenece a la rama del derecho social. II. Este es Obligatorio. III. Solamente se aseguran única y exclusivamente personas. IV. Las cuotas se establecen en cuanto a su monto o periodicidad en la ley respectiva, de manera predeterminedada en su tasa y base fiscal y su pago es obligatorio y coercible. V. Integrado por un Fondo Común. VI. Se requiere tener condición de Trabajador. VII. Esta pactado por la Ley. VIII. Formado por pagos Tripartitas.

SEGUROS PRIVADOS: Estos se pueden definir como una protección para reducir o eliminar el riesgo de pérdidas económicas mensurables que pueda sufrir un grupo de personas naturales o jurídicas, expuestas por igual a los mismos peligros, quienes, por medio de un sistema equitativo de contribuciones, podrá resarcir el daño sufrido por cualquiera de ellos.

I. Se encuentra regulado por el derecho mercantil. II. Sigue fines lucrativos. III. Surge de la contratación hecha por Voluntad del contratante. IV. El pago de la Prima es por el propio interesado o asegurado. V. Se pueden modificar las cláusulas. VI. Se pueden asegurar personas o partes de éstas; bienes muebles o inmuebles, animales o eventos, etc.

VII. Las primas se establecen por mutuo acuerdo de las partes celebrantes del contrato de seguro y no puede obligarse al asegurado a pagar dicha prima; salvo casos excepcionales. VIII. La falta de pago de la prima produce la pérdida del derecho del asegurado o sus beneficiarios, a la indemnización relativa y al seguro mismo. IX. El no estar previamente asegurado una persona o bien, antes de que ocurra el riesgo o siniestro, no produce ninguna reclamación o pago, pues éste aseguramiento no tiene efectos retroactivos. X. Lo maneja un Organismo Privado

La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Relación con la seguridad social

El diez de diciembre de 1948 en París, en el cual fue votada y aprobada la declaración universal de los derechos humanos, que contiene un conjunto de normas y principios, garantes de la persona frente a los poderes públicos, se resumen los esfuerzos llevados a cabo en los distintos regímenes y etapas históricas por reconocer los derechos humanos.

El Convenio 102 Norma Mínima de Seguridad Social. Importancia.

El acta de fundación de la OIT consigna el convenio 102, en vigor desde el 27 de abril de 1955, como la norma mínima de la seguridad social, con obligación de sus miembros de adoptar sus instituciones. Este documento contiene apartados siguientes:

- Parte II. Asistencia Médica
- Parte III. Prestaciones Monetarias de Enfermedad
- Parte IV. Prestaciones de Desempleo
- Parte V. Prestaciones de Vejez
- Parte VI. Prestaciones en Caso de Accidente del Trabajo y de Enfermedad Profesional
- Parte VII. Prestaciones Familiares
- Parte VIII. Prestaciones de Maternidad
- Parte IX. Prestaciones de Invalidez
- Parte X. Prestaciones de Sobreviviente

México. Leyes preconstitucionales relacionadas con la seguridad social.

La Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904, y La Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León, expedida el 9 de abril de 1906. A. Estado de Nuevo León: La Ley Bernardo Reyes de 1906 sobre accidentes de trabajo. B. Estado de Jalisco: La Ley de Manuel Aguirre Berlanga de 1914 de Seguridad Social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Relación con la seguridad

En México en forma incipiente la seguridad social con la constitución federal promulgada el 5 de febrero de 1917, después del triunfo de una lucha social iniciada seis años antes, la cual para aquella fecha no estaba terminada, empero la conquista de obreros, asalariados y marginados en materia de seguridad social se consignó en la fracción XXIX del artículo 123 de dicha constitución, la cual instituyó

“Se considera de utilidad pública: el establecimiento de cajas de seguro de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por el cual, tanto el gobierno federal como el de cada estado deberá fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión popular”

El seguro social como instrumento de la seguridad social

Como instrumento básico de la Seguridad Social se establece el seguro social y para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

Previsión social: es la que trata de evitar o reparar los riesgos o daños que pueden ocurrir a un individuo, como consecuencia de la edad, enfermedades, los accidentes de trabajo o causas parecidas.

Seguridad social: Es sinónimo de bienestar, de salud, de ocupación adecuada y segura, de amparo contra todos los infortunios y prevención. ART. 2 L.S.S

BIBLIOGRAFIA.

ANTOLOGIA DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.